

Muger, Con quiron, las calidades de la pusa y demas nesera  
 rias, por el tenor de la presente, vos nombramos, Creamos  
 y de Putamos por familiares deste Santo oficio de la ynquiri  
 sion y es nua tribulacion y queremos que gozeis de todas las  
 privilegios e excepciones e ymmunidades de aquellos tales fami  
 liares, pueden y deben gozar asi por derecho comun como  
 por bulas de santidad e privilegios de sumag real y  
 sus antecesores del dho Santo oficio y familiares del con  
 cedidos y vos ex ymmunias y de ex ptaamos y de llamamos  
 pudente de la suidicion de todas y quales quise Justicias asi  
 e Clericalias como Seglares en todas las causas Crimina  
 les abuestra persona antes y vos de llamamos sujeto a nua  
 tra suidicion en ellas las quales ad bocamos anos y vos  
 damos licencia y facultad para que podais traer ar  
 mas o ferris y defensivas de dia y de noche en todo el tiempo  
 y lugar por todas las ciudades villas y lugares de nuestro  
 distrito y esollimas y encargamos y siendo necesario embi  
 tado de santa obediencia y so pena de Comunion mayor  
 y de desiertos deucidos para los gastos deste Santo oficio  
 en los quales desde agora para entonces Condenamos y abe  
 mos por condenados lo contrario haciendo mandamos a  
 los Corregidores gobernaores Justicias y Justes de sumag  
 asi e Clericalias como seglares del dho nuestro distrito asi a lo q  
 agora son como a los queresan de aqui adelante que ora y an y  
 tengan por tal familiar del dho Santo oficio y vos que  
 den los dhas privilegios e excepciones y no se os permitan aco  
 mi cono can y fugar ni surgen de las dhas causas Crimi  
 nales a buestra persona en manera alguna y vos de f  
 haer las dhas armas sin poner en ello ynpedimento alguno

